Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **019N25923-002**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (CAMPECHE, QUINTANA ROO Y YUCATÁN),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B) Y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal** con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.3 El **C. Jesús Iván Apreza Blanco**, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [redacted] funge como Representante de los Administradores del contrato en su formalización y Área Técnica, en términos del Oficio de Designación número 09 52 84 14C0/**12287** de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 29 de septiembre de 2023, en la Sesión Ordinaria número 09/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social en **"EL INSTITUTO"** para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023 (Octubre-Diciembre 2023), mediante Acuerdo número AC-44/SO-09/2023.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con cuenta número 42062422, mismos que se integran en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,866, Partida Segunda, a folios 352, del Tomo 81, Libro Quinto Registro Mercantil denominada **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN, S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular, la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por Escritura Pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 de Tlalnepantla, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886, Partida 15, a folios 326, del Tomo Segundo, Volumen "A", Libro Primero del Registro de Comercio, se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar establecida como **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

II.2 El **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 89,580 de fecha 06 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número 212 de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223, los tres por Convenio de Sociedad, en la Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones

Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en **Calle 60 número 337, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.**

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.7 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la Sección de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número 192, denominada **"ELECTRODOS COMMONWEALTH. S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales, y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro Primero de Comercio, Volumen 20 y bajo la Partida número 372, se hizo constar el cambio de denominación para quedar establecida como **INFRA, S.A. DE C.V.**

II.8 El **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4.**

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en **Calle Félix Guzmán número 16, Tercer Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.13 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149, de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del Libro de Comercio e Industria, denominada **ARGÓN, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión.

Por Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, Volumen Tercero del Libro Primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

II.14 El **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, de la Ciudad de México, los tres por convenio de sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan en el folio mercantil electrónico número 1741; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222.**

II.17 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.18 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en **Calle Félix Guzmán número 16, Primer Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023 (Campeche, Quintana Roo y Yucatán)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Representante de los Administradores del Contrato y Área Técnica"
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$694,397.58 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y un monto máximo de **$1,735,993.96 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor

Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023 (Campeche, Quintana Roo y Yucatán),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los incisos k. y l. de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar,

dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de

Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta que se agrega en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización, Acta de Adjudicación, así como en las Propuestas Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, estos últimos tres se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lugar de la prestación del servicio.- "EL INSTITUTO" prescribirá el Oxigeno Medicinal Domiciliario a los pacientes que requiera el servicio en domicilio, para lo cual generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente, receta que deberá de ser atendida por **"EL PROVEEDOR"** de conformidad al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato..

Para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de ***cilindros de oxígeno medicinal***, el proveedor deberá contar con un call center (servicio de atención al cliente), que opere las 24 horas, contando con línea telefónica, de acuerdo con lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de **"EL INSTITUTO"**.
- Pacientes de continuidad: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

Plazo de la prestación del servicio.-La vigencia del servicio es a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se deberá cumplir con los plazos y fechas señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Condiciones de la prestación del servicio.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos),** a lo ofrecido en sus Propuestas Técnica y Económica y Acta de Adjudicación, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos y en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** conforme al concepto u obligación, niveles de servicio, unidad de medida establecidos en el inciso h. de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h. de los Términos y Condiciones que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., conforme a los conceptos establecidos en el inciso antes mencionado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en los Términos y Condiciones, en el apartado aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia

que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de octubre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
R.F.C.: ISU820801FT2
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
R.F.C.: INF891031LT4
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)
R.F.C.: CRY800801222

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 84 14C0/12287 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25923-002

ANEXO 1 (UNO)

"DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000344594-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche

049001 Oficina del OOAD CAMPECHE

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2023, SERVICIO OXIGENO DOMICILIAR PARA UNIDADES MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO

Fecha Elaboración: 22/08/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 388,860.00
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 040201 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	388.9	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	84.3	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala

JORGE A PINTO AYALA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL DE CAMPECHE
23 AGO 2023
RECIBIDO
Prestación de Servicios Complementarios

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000344594-2023 **FECHA DICTAMEN:** 22/08/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062422	200200	04	040201	N/A	22/08/2023	388,860.00	388,860.00
TOTALES							388,860.00	388,860.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Quintana Roo
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000344396-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 24 Quintana Roo

249001 Oficina del OOAD QUINTANA ROO

100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: D24 42062422 JSA PREVIO OXIGENO DOMICILIARIO, SOLIC.OF. JSA/01122/2023

Fecha Elaboración: 22/08/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 505,113.00
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 242422 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	402.9	102.2	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL C

LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL CASTILLO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000344396-2023 **FECHA DICTAMEN:** 22/08/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062422	142902	24	240101	N/A	01/09/2023	1,269.00	1,269.00
2	42062422	142902	24	240102	N/A	01/09/2023	1,203.00	1,203.00
3	42062422	142902	24	240201	N/A	01/09/2023	58,299.00	58,299.00
4	42062422	142902	24	240401	N/A	01/09/2023	6,211.00	6,211.00
5	42062422	142902	24	240501	N/A	01/09/2023	18,966.00	18,966.00
6	42062422	142902	24	242421	N/A	01/09/2023	45,411.00	45,411.00
7	42062422	142902	24	242422	N/A	01/09/2023	6,211.00	6,211.00
8	42062422	142902	24	242423	N/A	01/09/2023	84,120.00	84,120.00
9	42062422	142902	24	242424	N/A	01/09/2023	49,752.00	49,752.00
10	42062422	142902	24	242426	N/A	01/09/2023	98,367.00	98,367.00
11	42062422	142902	24	242427	N/A	01/09/2023	2,071.00	2,071.00
12	42062422	142902	24	242428	N/A	01/09/2023	4,141.00	4,141.00
13	42062422	142902	24	242429	N/A	01/09/2023	26,913.00	26,913.00
14	42062422	142902	24	240101	N/A	01/10/2023	1,269.00	1,269.00
15	42062422	142902	24	240102	N/A	01/10/2023	1,203.00	1,203.00
16	42062422	142902	24	240401	N/A	01/10/2023	6,211.00	6,211.00
17	42062422	142902	24	240501	N/A	01/10/2023	18,966.00	18,966.00
18	42062422	142902	24	242422	N/A	01/10/2023	6,211.00	6,211.00
19	42062422	142902	24	242426	N/A	01/10/2023	35,194.00	35,194.00
20	42062422	142902	24	242427	N/A	01/10/2023	2,071.00	2,071.00
21	42062422	142902	24	242428	N/A	01/10/2023	4,141.00	4,141.00
22	42062422	142902	24	242429	N/A	01/10/2023	26,913.00	26,913.00
TOTALES							505,113.00	505,113.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000359054-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: OXÍGENO DOMICILIARIO

Fecha Elaboración: 28/08/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 842,020.96
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 332409 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	842.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25923-002

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Glosario de términos

EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Normas Oficiales Mexicanas.(NOM)	Son de carácter obligatorio y son elaboradas por las dependencias del Gobierno Federal a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información, las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.
Webservice:	Un web service o servicio web es un software con un formato basado en *texto* que funciona *con Internet*. Este sistema se encarga de permitir la *transmisión de solicitudes* y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, hace posible *la comunicación de máquina a máquina* y el *intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de Internet*, facilita un servicio a través de Internet se trata de una interfaz mediante dos máquinas (o aplicaciones) que se comunican entre sí. Esta tecnología se caracteriza por estos dos rasgos: Multiplataforma: cliente y servidor no tienen por qué contar con la misma configuración para comunicarse.
Estándar	Documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones (Antes NMX)

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de suministro, entrega, y transporte de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de oxígeno para el periodo comprendido por el ***cierre del ejercicio fiscal 2023***, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El Instituto requiere la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario al ser considerado como soporte de vida, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México y ser el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida a las personas, por lo que podrá adicionar unidades médicas e integrarlas *en la partida* correspondiente de las ***18 partidas*** contempladas (Anexo 2) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a derechohabientes del Instituto en los OOAD y UMAE, para lo cual deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Especificaciones técnicas del servicio.

El proveedor deberá suministrar oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de ***tanques cilíndricos,*** tomando en cuenta la necesidad y patología del paciente, tanto para pacientes *adultos* como *pediátricos* con una pureza mínima requerida de *99.5%,* considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante, así como un ***cilindro de oxígeno medicinal con los siguientes accesorios*** sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor suministrará el oxígeno medicinal, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O, ≤ 300 ppm-mol CO_2, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

Contenedores.

El proveedor deberá proporcionar (sin costo extra al ofertado) para el Instituto los cilindros necesarios, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

El cilíndrico metálico deberá contar con una capacidad de 6.0 a 12.0 m3, utilizado únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 kg/cm2, con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto(l/m); así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o concentrador *como* ***respaldo*** *(el médico tratante deberá indicarlo en la receta médica Institucional),* y deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores), además de contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m., aunado a lo anterior, el proveedor deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser identificados con el color correspondiente de acuerdo al gas que contengan. Los tanques cilíndricos de oxígeno para el servicio se prestaran en calidad de comodato para el Instituto Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos *11 de la Ley de* Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1812, 1851, 1858, 2497 del Código Civil Federal.

El proveedor deberá contar con transporte propio o arrendado para la distribución tanques cilíndricos para atender el requerimiento del servicio, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene de los contenedores.

El proveedor habilitará un web service compatible con los equipos de cómputo propiedad del Instituto, que permita la notificación en tiempo con el sistema del Instituto, de las solicitudes de los suministros realizados mediante receta médica Institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el "Web Service" debiendo permitir la interoperabilidad, así mismo su formato debe estar basado en texto, de fácil uso y acceso, con un alcance global; con la finalidad de realizar las notificaciones de las recetas médicas de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas y suministro del servicio, para dar un correcto seguimiento de entrega a los derechohabientes del Instituto.

El licitante deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

- **Unidad de Medida**

La unidad de medida para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario será **Día/Paciente.**

- **Clave CUCoP**

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE.	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables a la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes, de conformidad a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley General de Salud
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, la Secretaría de Economía deberá expedir el Reglamento de la LIC; mientras tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la LFMN (RLFMN).
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.
• Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 2.- A

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"*(...)*

X. *Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

Anexo 2
Partidas

Partida	OOAD
1	Aguascalientes
2	Baja California Sur
3	Guerrero
4	Hidalgo
5	Edo. México Oriente
6	Michoacán
7	Nayarit
8	Puebla
9	Querétaro
10	S. Luis Potosí
11	Tlaxcala
12	Zacatecas
13	D.F. Norte
14	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
15	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
16	Campeche
17	Quintana Roo
18	Yucatán

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Web service"

Este sistema se encargará de permitir la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

El proveedor deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

1. **REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):**

   Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

2. **ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):**
   Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

3.- **VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:**
   Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá considerar los datos contenidos en la receta.

Para el desarrollo, autorización e implementación deberá de contar con la aprobación y acompañamiento del representante de los administradores.

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

2. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

- Datos que se enviaran con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
METODO	ALFANUM	30	SI	Nuevo paciente (dato fijo para esta petición)
DELEG	NUM	2	SI	14 (número de delegación)

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MÉDICO	ALFANUM	8	SI	1f1957or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (número de unidad de adscripción del paciente)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (número de consultorio)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (turno del consultorio, valores:"m","v")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	Casas Aguilar (apellido paterno y apellido paterno del paciente)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	Maria del Carmen (nombre completo del paciente)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (fecha de nacimiento en formato dd/mm/aaaa)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	Viudo/a (estado civil del paciente)
OCUPACIÓN	ALFANUM	30	NO	Ama de casa (ocupación del paciente)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (estatura del paciente, en metros)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (peso del paciente, en kilos)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. Cotopaxi (calle del domicilio del paciente)
NÚMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (número exterior del domicilio del paciente)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (número interior del domicilio del paciente)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	Cofre de perote (calle cruce 1 del domicilio del paciente)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	Jorullo (calle cruce 2 del domicilio del paciente)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	El colli urbano (colonia del domicilio del paciente)
CÓDIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (código postal del domicilio del paciente)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	Domicilio en acceder: playa blanca Pte. No 1331 int. 7 (referencia del domicilio del paciente)
TELÉFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (teléfono de casa del paciente)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (teléfono celular del paciente)
CURP	ALFANUM		SI	Gome930321hdfmyd07
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (correo electrónico del paciente)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	Tanque de oxígeno y/o tanque de oxigeno
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

- **DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:**

https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (identificador único para control y seguimiento)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	Se entregara el servicio en 2 horas (observaciones que el proveedor emita respecto al servicio solicitado)

- **EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:**

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevo (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Datos que se enviaran con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Recetas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
TIPO_MOVTO	NÚM.	1	SI	1=nueva receta 2=modificación de receta 3=cancelación de receta)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14u0296133 (folio de la receta IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01f1935or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	170 (número de unidad de adscripción del paciente)
MÉDICO_MATRÍCULA	NÚM.	10	SI	99191354 (matrícula IMSS del médico que impidió la receta)
MÉDICO	ALFANUM	75	SI	Fanny claudette Tejeda Chavez (nombre del médico que impidió la receta)
DIAGNÓSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (código cie10 del diagnóstico del paciente)
DIAGNÓSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas especificadas (epoc)* (descripción del diagnóstico del paciente)
FECHA_EXPEDICIÓN	FECHA	10	SI	21/07/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de inicio de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FLUJO	NÚM.	2	SI	5 (flujo de oxígeno que prescribe el médico expresado en litros)
PERIODO	NÚM.	2	SI	12 (período de tiempo que prescribe el médico expresado en horas)
FECHA_MODIFICACIÓN	FECHA	10	SI	(Fecha de modificación de la receta en formato dd/mm/aaaa)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de finalización de la receta para referir los días efectivos de pago al proveedor. En formato dd/mm/aaaa)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	Hospitalización (motivo de la modificación o cancelación de la receta)
QUITAR_ÚLTIMO_DÍA	NÚM.	1	SI	0=no quitar último día 1=quitar ultimo día
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

➢ DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:
- https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

3.- VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá considerar los datos contenidos en la receta.

- Datos que se recibirán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Visitas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
ORDEN	NÚM.	10	SI	7845 (identificador único para control y seguimiento)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (folio de la receta)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (fecha de visita al paciente en formato dd/mm/aaaa)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (hora de visita en formato hh:mm:ss)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(Información del código de barras bidimensional de la credencial promadyp del paciente)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	Todo normal (observaciones que el proveedor desee notificar para referencia del servicio)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055cwjai32431cylau (información del código de barras adicional de la receta del paciente que se relaciona con el folio de la receta)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	Juan Rodriguez Jimenez (nombre de la persona que recibe el servicio en el domicilio)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (identificador único para control y seguimiento)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) *El Webservice deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) *El proveedor dispone de 30 días para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.*

El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

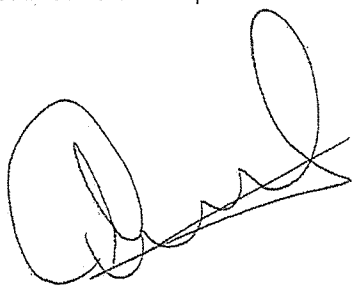

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

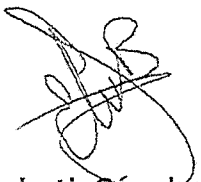

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones para la contratación para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 28 de la LAASSP.

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, la vigencia del servicio es a partir de a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

El Titular de la División de Servicios Complementarios firmara en representación de los administradores del o los contratos que se formalicen para el presente requerimiento

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día Paciente con decimales a dos dígitos. **(Propuesta Económica).**

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Para el *inicio* de la prestación del servicio, el Licitante se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) "Requerimiento" a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal

total para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El contrato a celebrar será *abierto*, ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren; para ello se establece, por cada partida, la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas y no médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades, siempre y cuando no se rebase el monto Modificatorio y que dicha Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas.

El Licitante, para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción, durante el tiempo de la vigencia del contrato a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Para el *inicio* de la prestación del servicio, el Licitante se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023

El suministro, entrega, recolección, y transporte de los cilindros en las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), UMAE del Instituto, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del licitante ganador, la realización de maniobras de carga y descarga, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, de igual forma de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad judicial.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Condiciones de entrega.

El Instituto prescribirá el Oxigeno Medicinal Domiciliario a los pacientes que requiera el servicio en domicilio, para lo cual generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente, receta que deberá de ser atendida por el Licitante adjudicado de conformidad al Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de ***cilindros de oxígeno medicinal***, el proveedor deberá contar con un call center (servicio de atención al cliente), que opere las 24 horas, contando con línea telefónica, de acuerdo con lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
- Pacientes de continuidad: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- El Proveedor deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la distribución de los tanques de oxígeno, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto, bajo la normatividad vigente durante el tiempo de la vigencia del servicio a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023

El proveedor deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro y transporte de los tanques cilíndricos requeridos, con la finalidad de garantizar que la prestación de los servicios objeto de la contratación, sean proporcionados de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

Los cilindros de oxígeno suministrados por el proveedor del servicio a los derechohabientes, se entregaran de conformidad a lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 1), en concordancia con lo establecido en el Anexo Técnico.

El derechohabiente o familiar podrá requerir el remplazo del cilindro de oxígeno al proveedor, en el mismo momento, o por llamada telefónica, para que dentro del plazo máximo de *24 horas se realice el canje en el domicilio del derechohabiente.*

El licitante adjudicado deberá desarrollar un sistema web service, que permita la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

El proveedor deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El sistema informático deberá permitir administrar la información desde la generación de la receta, pasando por el suministro del gas medicinal domiciliario a los pacientes y reporte correspondiente, el cual servirá como método de verificación del suministro realizado y soporte del pago reclamado, para lo cual, el proveedor deberá de presentar para su aprobación al representante de los administradores el proyecto dentro de los 60 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del servicio a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Aprobado el alcance y funcionalidad del sistema, el proveedor deberá instalar el sistema web service en los equipos de cómputo propiedad del Instituto, conforme a las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y anexos que lo conforman, disponiendo para lo anterior de *30 días hábiles* para tener funcionando el *Webservice*, el cual deberá funcionar las *24 horas del día*, los *7 días de la semana*, sin ningún costo adicional para el Instituto, el cual establezca la comunicación en línea con el sistema institucional, que permita las notificaciones en tiempo

real, del suministro, registro de pacientes nuevos, entregas, bajas temporales o definitivas, en el caso de que se adjudique al mismo prestador del servicio del ejercicio fiscal anterior, este deberá *actualizarlo,* con el objetivo de que reciba en tiempo real las notificaciones en línea (internet).

El proveedor deberá enviar un correo electrónico al administrador del contrato o al auxiliar designado por el Instituto, para que se establezca el día, hora, y se instale o se actualice el web service, según sea el caso.

El administrador del contrato, una vez instalado el web service en las computadoras propiedad del Instituto deberá verificar que funcione correctamente y que la información registrada por la unidad médica del Instituto, el proveedor la recibe en tiempo real.

El proveedor deberá mantener actualizado y en buen estado el sistema web service, con el propósito de detectar errores en su estructura y mejorar la usabilidad, rendimiento, desempeño y velocidad de carga, a fin de garantizar que las notificaciones se realicen en tiempo real.

Aunado a lo anterior y sin ser condicionante del servicio, en caso de que los licitantes participantes del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP) para realizar la solicitud de suministro de oxígeno domiciliario mediante recetas médicas institucionales, podrán hacer uso de ellas, sin que las mismas sean excluyentes de la instalación del sistema web service.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación *binario*, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se *adjudicará por partida* cuya oferta resulte solvente, siempre y cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas. De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá presentarse debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:
    - Oxígeno medicinal (O_2).

2. Con la finalidad de corroborar que su *personal se encuentra* capacitado, deberá presentar vigente el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El licitante participante, deberá subrayar con color distintivo, la vigencia del dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

3. **OFICIO VIGENTE DEL REGISTRO del dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998** emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social. El Licitante participante, deberá subrayar con color distintivo, el número de oficio y la vigencia, pero sin sobrecargar el texto.

4. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal donde manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

    "Que su representada cumplirá con toda la *normatividad vigente y aplicable* al servicio, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la *Ley de Infraestructura de la Calidad*, entre las cuales se encuentran de manera *enunciativa mas no limitativa* las siguientes normas:

    - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
    - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
    - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
    - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
    - ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
    - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"
    - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios"

5. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

"Que cumplirá con las normas estándar (antes mexicana) vigentes y aplicables, para cada gas medicinal del que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran los siguientes documentos técnicos que prevén un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de *cilindros* que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (h2o) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia El prestador del servicio deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido".

6. El licitante participante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

"Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:

- Cuenta con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- Determinará, si son propios o arrendados.
- Si los vehículos mencionados para el suministro del servicio son arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- Acompañará al documento una *"Relación de vehículos"* donde se mencione lo siguiente:
  - La capacidad de carga,
  - Tipo de vehículo,
  - Placas,
  - Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran *sancionados* por *ninguna autoridad*,
  - La partida donde participa para la realización del servicio,
  - Número de póliza, aseguradora y vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, y el compromiso de permanecer vigentes durante la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, además de no encontrarse sancionado y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación del servicio". (*no es necesario presentar la póliza).*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. El licitante participante, presentará escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifestara bajo protesta de decir verdad que cuenta con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro y transporte de los cilindros de oxígeno medicinal, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, además del *manejo de oxígeno medicinal domiciliario, de conformidad* con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", vigente durante la prestación del servicio.

8. El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal donde presente su *Plan de Contingencia* de acuerdo con la normatividad aplicable en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva acciones encaminadas a la identificación, análisis de amenazas, evaluación, control, prevención y reducción de los riesgos, emergencias o fenómenos químico-tecnológico que puedan ocurrir y causar daños durante la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario mediante los tanques cilíndricos en los domicilios de los derechohabientes.

9. El licitante deberá de presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal en el cual manifieste contar con al menos *dos plantas criogénicas* de producción de oxígeno medicinal para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

10. El licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos formalizados, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

11. El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

12. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Penas Convencionales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor, bajo el principio de proporcionalidad, por retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará a partir del *día siguiente en que concluye la fecha convenida* para *iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación* del servicio de forma *extemporánea*, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La persona servidora pública designada como administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del *servicio*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *al inicio* de la prestación del servicio, *no realice la entrega* de los tanques cilíndricos de oxígeno medicinal, de conformidad con el "Requerimiento" (Anexo 1) dentro de las *24 horas siguientes al de la recepción de la solicitud del Instituto.*

✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice la entrega de cilindros de oxígeno medicinal* a pacientes nuevos, dentro de las *24 horas* siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice la entrega cilindros de oxígeno medicinal* a pacientes de continuidad dentro de las *24 horas* siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice el canje de cilindros de oxígeno medicinal* dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.

Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del *incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.*

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Sistema web service	Instalar el sistema web service en los equipos de cómputo de la OOAD y/o UMAE del Instituto correspondiente a la partida adjudicada.	No instalar el sistema web service en los equipos de cómputo de la OOAD y/o UMAE del Instituto correspondiente a la partida adjudicada dentro de los 30 días hábiles.	1 % de descuento sobre el valor de la factura mensual, incluyendo el IVA. En la OOAD y/o UMAE de la que se trate.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
El proveedor deberá entregar cilindro de oxigeno medicinal con los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:	Entregar los accesorios *Puntas nasales como primera elección. *Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi. *Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación. *Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.	Entregar accesorios incompletos o defectuosos	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente al paciente en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de

la vigencia del servicio a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 87 y 103, fracción II y último párrafo de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total por erogar en cada ejercicio fiscal, sin considerar el IVA, en moneda nacional y, debiendo ser renovada en cada ejercicio fiscal, a efecto de que se encuentre vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá bajo el resguardo y control del IMSS, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del IMSS, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. Forma de pago.

El pago será en ***moneda nacional*** y en pagos ***mensuales*** (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

En el presente procedimiento el precio es fijo para el cierre del ejercicio 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

I. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, y funcionarios del Instituto.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El **PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 1
Requerimiento

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Cantidad estimada Mínimo	Cantidad estimada Máximo
1	Aguascalientes	45	111
3	Baja California Sur	5	11
4	Campeche	2	5
11	Guerrero	17	42
12	Hidalgo	27	67
14	Edo. México Oriente	280	698
16	Michoacán	59	146
18	Nayarit	20	48
21	Puebla	122	305
22	Querétaro	49	122
23	Quintana Roo	9	21
24	S. Luis Potosí	49	121
29	Tlaxcala	29	71
32	Yucatán	10	24
33	Zacatecas	82	203
34	D.F. Norte	216	540
39	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	37	92
41	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	25	61
Total		1349	3338

- El presente requerimiento se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, considerando las cantidades mínimas y máximas requeridas por las unidades médicas y no médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Relación de Administradores del Contrato de cada partida"

Administrador de Contrato		
URG	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.
Campeche	Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.
Guerrero	Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dr. Jose Luis Aranza Aguilar	Titular del OOAD
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Mtro. Juan Antonio Arellano Méndez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Querétaro	Dra. Maria Teresa del Angel Alvarado	Coordinación Auxiliar de Primer Nivel de Atención
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
S. Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernandez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	C.P. Inés Pérez Vázquez	Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril Dra. Leticia Monreal Ávila	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
D.F. Norte	Dra. Elizabeth Arriaga Trejo	Coordinadora Auxiliar en Atención Médica
H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	Dra. Laura Patricia Thome Ortiz	Jefe de la División de Especialidades Médicas

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25923-002

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

El posible procedimiento de contratación para el proyecto de "Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes en los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO TECNICO

INFRA DEL SUR SA DE CV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

INFRA DEL SUR®

Glosario de términos

EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Son de carácter obligatorio y son elaboradas por las dependencias del Gobierno Federal a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información, las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.
Webservice:	Un web service o servicio web es un software con un formato basado en *texto* que funciona *con Internet*. Este sistema se encarga de permitir la *transmisión de solicitudes* y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, hace posible *la comunicación de máquina a máquina* y el *intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de Internet,* facilita un servicio a través de Internet se trata de una interfaz mediante dos máquinas (o aplicaciones) que se comunican entre sí. Esta tecnología se caracteriza por estos dos rasgos: Multiplataforma: cliente y servidor no tienen por qué contar con la misma configuración para comunicarse.
Estándar	Documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones (Antes NMX)

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de suministro, entrega, y transporte de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de oxígeno para el periodo comprendido a partir del 1° Octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El Instituto requiere la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario al ser considerado como soporte de vida, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México y ser el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida a las personas, por lo que podrá adicionar unidades médicas e integrarlas *en la partida* correspondiente de las ***18 partidas*** contempladas (Anexo 2) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, INFRA DEL SUR realizará el suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a derechohabientes del Instituto en los OOAD y UMAE, para lo cual deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Especificaciones técnicas del servicio.

INFRA DEL SUR deberá suministrar oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de ***tanques cilíndricos,*** tomado en cuenta la necesidad y patología del paciente, tanto para pacientes *adultos* como *pediátricos* con una pureza mínima requerida de *99.5%,* considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante, así como un ***cilindro de oxígeno medicinal y como respaldo otro cilindro y/o un concentrador con los siguientes accesorios*** sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

INFRA DEL SUR suministrará el oxígeno medicinal, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O, ≤ 300 ppm-mol CO_2, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

Contenedores.
INFRA DEL SUR deberá proporcionar (sin costo extra al ofertado) para el Instituto los cilindros necesarios, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

El cilíndrico metálico deberá contar con una capacidad de 6.0 a 12.0 m3, utilizado únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 kg/cm2, con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto(l/m); así como **un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador *como respaldo*** *(el médico tratante deberá indicarlo en la receta médica Institucional),* y deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores), además de contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m., aunado a lo anterior, INFRA DEL SUR deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser identificados con el color correspondiente de acuerdo al gas que contengan. Los tanques cilíndricos de oxígeno para el servicio se prestarán en calidad de comodato para el Instituto Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos *11 de la Ley de* Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1812, 1851, 1858, 2497 del Código Civil Federal.

INFRA DEL SUR deberá contar con transporte propio o arrendado para la distribución tanques cilíndricos para atender el requerimiento del servicio, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene de los contenedores.

INFRA DEL SUR habilitará un web service compatible con los equipos de cómputo propiedad del Instituto, que permita la notificación en tiempo con el sistema del Instituto, de las solicitudes de los suministros realizados mediante receta médica Institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el "Web Service" debiendo permitir la interoperabilidad, así mimo su formato debe estar basado en texto, de fácil uso y acceso, con un alcance global; con la finalidad de realizar las notificaciones de las recetas médicas de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas y suministro del servicio, para dar un correcto seguimiento de entrega a los derechohabientes del Instituto.

El licitante deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

- **Unidad de Medida**

La unidad de medida para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario será **Día/Paciente.**

- **Clave CUCoP**

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables a la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes, de conformidad a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley General de Salud
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, la Secretaría de Economía deberá expedir el Reglamento de la LIC; mientras tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la LFMN (RLFMN).
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.
• Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 2.- A

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

X. *Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, INFRA DEL SUR deberá cumplir con lo ahí previsto.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Lic. Edgar J Aranda Tavera

INFRA DEL SUR®

Partidas

Partida	OOAD
1	Aguascalientes
2	Baja California Sur
3	Campeche
4	Guerrero
5	Hidalgo
6	Edo. México Oriente
7	Michoacán
8	Nayarit
9	Puebla
10	Querétaro
11	Quintana Roo
12	S. Luis Potosí
13	Tlaxcala
14	Yucatán
15	Zacatecas
16	D.F. Norte
17	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
18	H. de Pediatría CMN Siglo XXI

"Web service"

Este sistema se encargará de permitir la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

INFRA DEL SUR deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

1. **REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):**

   Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

2. **ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

3.- VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. INFRA DEL SUR deberá considerar los datos contenidos en la receta.

Para el desarrollo, autorización e implementación deberá de contar con la aprobación y acompañamiento del representante de los administradores

A continuación se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

2. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

- Datos que se enviaran con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Nuevo paciente (dato fijo para esta petición)
DELEG	NUM	2	SI	14 (número de delegación)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MÉDICO	ALFANUM	8	SI	1f1957or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (número de unidad de adscripción del paciente)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (número de consultorio)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (turno del consultorio, valores:"m","v")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	Casas Aguilar (apellido paterno y apellido paterno del paciente)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	Maria del Carmen (nombre completo del paciente)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (fecha de nacimiento en formato dd/mm/aaaa)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	Viudo/a (estado civil del paciente)
OCUPACIÓN	ALFANUM	30	NO	Ama de casa (ocupación del paciente)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (estatura del paciente, en metros)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (peso del paciente, en kilos)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. Cotopacxi (calle del domicilio del paciente)
NÚMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (número exterior del domicilio del paciente)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (número interior del domicilio del paciente)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	Cofre de perote (calle cruce 1 del domicilio del paciente)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	Jorullo (calle cruce 2 del domicilio del paciente)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	El colli urbano (colonia del domicilio del paciente)
CÓDIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (código postal del domicilio del paciente)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	Domicilio en acceder: playa blanca Pte. No 1331 int. 7 (referencia del domicilio del paciente)
TELÉFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (teléfono de casa del paciente)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (teléfono celular del paciente)
CURP	ALFANUM		SI	Gome930321hdfmyd07
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (correo electrónico del paciente)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	Tanque de oxigeno y/o tanque de oxigeno
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

- **DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:**
  https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

➢ **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (identificador único para control y seguimiento)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	Se entregara el servicio en 2 horas (observaciones que el proveedor emita respecto al servicio solicitado)

➢ **EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:**

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

- Datos que se enviaran con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Recetas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
TIPO_MOVTO	NÚM.	1	SI	1=nueva receta 2=modificación de receta 3=cancelación de receta)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14u0296133 (folio de la receta IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01f1935or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	170 (número de unidad de adscripción del paciente)
MÉDICO_MATRÍCULA	NÚM.	10	SI	99191354 (matrícula IMSS del médico que impidió la receta)
MÉDICO	ALFANUM	75	SI	Fanny claudette Tejeda Chavez (nombre del médico que impidió la receta)
DIAGNÓSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (código cie10 del diagnóstico del paciente)
DIAGNÓSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas especificadas (epoc)* (descripción del diagnóstico del paciente)
FECHA_EXPEDICIÓN	FECHA	10	SI	21/07/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de inicio de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FLUJO	NÚM.	2	SI	5 (flujo de oxígeno que prescribe el médico expresado en litros)
PERIODO	NÚM.	2	SI	12 (período de tiempo que prescribe el médico expresado en horas)
FECHA_MODIFICACIÓN	FECHA	10	SI	(Fecha de modificación de la receta en formato dd/mm/aaaa)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de finalización de la receta para referir los días efectivos de pago al proveedor. En formato dd/mm/aaaa)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	Hospitalización (motivo de la modificación o cancelación de la receta)
QUITAR_ÚLTIMO_DÍA	NÚM.	1	SI	0=no quitar último día 1=quitar ultimo día
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

➢ DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

- https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

➢ **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

3.- VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que INFRA DEL SUR del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. INFRA DEL SUR deberá considerar los datos contenidos en la receta.

- Datos que se recibirán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Visitas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
ORDEN	NÚM.	10	SI	7845 (identificador único para control y seguimiento)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (folio de la receta)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (fecha de visita al paciente en formato dd/mm/aaaa)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (hora de visita en formato hh:mm:ss)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(Información del código de barras bidimensional de la credencial promadyp del paciente)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	Todo normal (observaciones que el proveedor desee notificar para referencia del servicio)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055cwjai32431cylau (información del código de barras adicional de la receta del paciente que se relaciona con el folio de la receta)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	Juan Rodriguez Jimenez (nombre de la persona que recibe el servicio en el domicilio)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (identificador único para control y seguimiento)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

INFRA DEL SUR deberá cumplir con lo siguiente:

a) *El Webservice deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.*
b) *INFRA DEL SUR dispone de 30 días para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.*

INFRA DEL SUR deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado

INFRA DEL SUR®

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Términos y Condiciones

Para El posible procedimiento de contratación para el proyecto de "Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes en los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

Términos y Condiciones para la contratación Anual para el Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 28 de la LAASSP.

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir **1° Octubre al 31 de diciembre de 2023.**

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

El Titular de la División de Servicios Complementarios firmara en representación de los administradores del o los contratos que se formalicen para el presente requerimiento

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día Paciente con decimales a dos dígitos. **(Propuesta Económica).**

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Para el *inicio* de la prestación del servicio, el Licitante se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) "Requerimiento" a partir del *1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.*
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El contrato a celebrar será *abierto,* ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren; para ello se establece, por cada partida, la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas y no médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades, siempre y cuando no se rebase el monto Modificatorio y que dicha Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas.

El Licitante, para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

Para el *inicio* de la prestación del servicio, el Licitante se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El suministro, entrega, recolección, y transporte de los cilindros en las Unidades médicas y no médicas, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), UMAE del Instituto, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del licitante ganador, la realización de maniobras de carga y descarga, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, INFRA DEL SUR responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, de igual forma de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad judicial.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Condiciones de entrega.

El Instituto prescribirá el Oxigeno Medicinal Domiciliario a los pacientes que requiera el servicio en domicilio, para lo cual generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente, receta que deberá de ser atendida por el Licitante adjudicado de conformidad al Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de ***cilindros de oxígeno medicinal***, INFRA DEL SUR deberá contar con un call center (servicio de atención al cliente), que opere las 24 horas de los 365 días del año, contando con línea telefónica, de acuerdo con lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
- Pacientes de continuidad: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- INFRA DEL SUR deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

INFRA DEL SUR deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la distribución de los tanques de oxígeno, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto, bajo la normatividad vigente durante el tiempo de la vigencia del servicio.

INFRA DEL SUR deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro y transporte de los tanques cilíndricos requeridos, con la finalidad de garantizar que la prestación de los servicios objeto de la contratación, sean proporcionados de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

Los cilindros de oxígeno suministrados por INFRA DEL SUR del servicio a los derechohabientes, se entregarán de conformidad a lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 1), en concordancia con lo establecido en el Anexo Técnico.

El derechohabiente o familiar podrá requerir el remplazo del cilindro de oxígeno a INFRA DEL SUR, en el mismo momento, o por llamada telefónica, para que dentro del plazo máximo de *24 horas se realice el canje en el domicilio del derechohabiente.*

El licitante adjudicado deberá desarrollar un sistema web service, que permita la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

INFRA DEL SUR deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

El sistema informático deberá permitir administrar la información desde la generación de la receta, pasando por el suministro del gas medicinal domiciliario a los pacientes y reporte correspondiente, el cual servirá como método de verificación del suministro realizado y soporte del pago reclamado, para lo cual, INFRA DEL SUR deberá de presentar para su aprobación al representante de los administradores el proyecto dentro de los 60 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del servicio.

Aprobado el alcance y funcionalidad del sistema, INFRA DEL SUR deberá instalar el sistema web service en los equipos de cómputo propiedad del Instituto, conforme a las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y anexos que lo conforman, disponiendo para lo anterior de *30 días hábiles* para tener funcionando el *Webservice*, el cual deberá funcionar las *24 horas del día*, los *7 días de la semana*, los *365 días del año*, sin ningún costo adicional para el Instituto, el cual establezca la comunicación en línea con el sistema institucional, que permita las notificaciones en tiempo real, del suministro, registro de pacientes nuevos, entregas, bajas temporales o definitivas, en el caso de que se adjudique al mismo prestador del servicio del ejercicio fiscal anterior, este deberá *actualizarlo,* con el objetivo de que reciba en tiempo real las notificaciones en línea (internet).

INFRA DEL SUR deberá enviar un correo electrónico al administrador del contrato o al auxiliar designado por el Instituto, para que se establezca el día, hora, y se instale o se actualice el web service, según sea el caso.

El administrador del contrato, una vez instalado el web service en las computadoras propiedad del Instituto deberá verificar que funcione correctamente y que la información registrada por la unidad médica del Instituto, INFRA DEL SUR la recibe en tiempo real.

INFRA DEL SUR deberá mantener actualizado y en buen estado el sistema web service, con el propósito de detectar errores en su estructura y mejorar la usabilidad, rendimiento, desempeño y velocidad de carga, a fin de garantizar que las notificaciones se realicen en tiempo real.

Aunado a lo anterior y sin ser condicionante del servicio, en caso de que los licitantes participantes del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP) para realizar la solicitud de suministro de oxígeno domiciliario mediante recetas médicas institucionales, podrán hacer uso de ellas, sin que las mismas sean excluyentes de la instalación del sistema web service.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación *binario*, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se *adjudicará por partida* cuya oferta resulte solvente, siempre y cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas. De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio.

INFRA DEL SUR se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá presentarse debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

   Oxígeno medicinal (O_2).

2. Con la finalidad de corroborar que su *personal se encuentra* capacitado, deberá presentar vigente el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El licitante participante, deberá subrayar con color distintivo, la vigencia del dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

3. **OFICIO VIGENTE DEL REGISTRO del dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998** emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social. El Licitante participante, deberá subrayar con color distintivo, el número de oficio y la vigencia, pero sin sobrecargar el texto.

4. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal donde manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
   "Que su representada cumplirá con toda la *normatividad vigente y aplicable* al servicio, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la *Ley de Infraestructura de la Calidad*, entre las cuales se encuentran de manera *enunciativa mas no limitativa* las siguientes normas:

   NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
   NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
   NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
   NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
   NOM-007-SCT2/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
   NOM-059-SSA1-2015, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"
   NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios"

5. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
   "Que cumplirá con las normas estándar (antes mexicana) vigentes y aplicables, para cada gas medicinal del que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran los siguientes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

documentos técnicos que prevén un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.

NMX-H-156-NORMEX-2019, Gases comprimidos-recalificación de *cilindros* que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación**.**
NMX-K-389-NORMEX-2005, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (h2o) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0,5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017, Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia El prestador del servicio deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido".

6. El licitante participante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

"Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:

- Cuenta con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- Determinará, si son propios o arrendados.
- Si los vehículos mencionados para el suministro del servicio son arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- Acompañará al documento una *"Relación de vehículos"* donde se mencione lo siguiente:

    - La capacidad de carga,
    - Tipo de vehículo,
    - Placas,
    - Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran *sancionados* por *ninguna autoridad,*
    - La partida donde participa para la realización del servicio,
    - Número de póliza, aseguradora y vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, y el compromiso de permanecer vigentes durante la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, además de no encontrarse sancionado y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación del servicio". (*no es necesario presentar la póliza).*

7. El licitante participante, presentará escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifestara bajo protesta de decir verdad que cuenta con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro y transporte de los cilindros de oxígeno medicinal, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida

por el Instituto, además del *manejo de oxígeno medicinal domiciliario, de conformidad* con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", vigente durante la prestación del servicio.

8. El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal donde presente su *Plan de Contingencia* de acuerdo con la normatividad aplicable en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva acciones encaminadas a la identificación, análisis de amenazas, evaluación, control, prevención y reducción de los riesgos, emergencias o fenómenos químico-tecnológico que puedan ocurrir y causar daños durante la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario mediante los tanques cilíndricos en los domicilios de los derechohabientes.

9. El licitante deberá de presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal en el cual manifieste contar con al menos *dos plantas criogénicas* de producción de oxígeno medicinal para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

10. El licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos formalizados, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

11. El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:
Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
Cargo.
Domicilio.
Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.
Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

12. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.
Penas Convencionales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor, bajo el principio de proporcionalidad, por retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará a partir del *día siguiente en que concluye la fecha convenida* para *iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que INFRA DEL SUR lleve a cabo la prestación* del servicio de forma *extemporánea,* considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La persona servidora pública designada como administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del *servicio*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando INFRA DEL SUR *al inicio* de la prestación del servicio, *no realice la entrega* de los tanques cilíndricos de oxígeno medicinal, de conformidad con el "Requerimiento" (Anexo 1) dentro de las *24 horas siguientes al de la recepción de la solicitud del Instituto.*

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando INFRA DEL SUR *no realice la entrega de cilindros de oxígeno medicinal* a pacientes nuevos, dentro de las *24 horas* siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando INFRA DEL SUR *no realice la entrega cilindros de oxígeno medicinal* a pacientes de continuidad dentro de las *24 horas* siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando INFRA DEL SUR *no realice el canje* de *cilindros de oxígeno medicinal* dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.

Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del *incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.*

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir INFRA DEL SUR respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Sistema web service	Instalar el sistema web service en los equipos de cómputo de la OOAD y/o UMAE del Instituto correspondiente a la partida adjudicada.	No instalar el sistema web service en los equipos de cómputo de la OOAD y/o UMAE del Instituto correspondiente a la partida adjudicada dentro de los 30 días hábiles.	1 % de descuento sobre el valor de la factura mensual, incluyendo el IVA. En la OOAD y/o UMAE de la que se trate.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
El proveedor deberá entregar cilindro de oxígeno medicinal con los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:	Entregar los accesorios *Puntas nasales como primera elección. *Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi. *Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación. *Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.	Entregar accesorios incompletos o defectuosos	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente al paciente en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de la vigencia del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 87 y 103, fracción II y último párrafo de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total por erogar en cada ejercicio fiscal, sin considerar el IVA, en moneda nacional y, debiendo ser renovada en cada ejercicio fiscal, a efecto de que se encuentre vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

INFRA DEL SUR deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá bajo el resguardo y control del IMSS, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, INFRA DEL SUR podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del IMSS, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que INFRA DEL SUR deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. Forma de pago.

El pago será en ***moneda nacional*** y en pagos ***mensuales*** (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

En el presente procedimiento el precio es fijo para el ejercicio 2023

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante,

referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto INFRA DEL SUR otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, y funcionarios del Instituto.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

INFRA DEL SUR deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL COTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

INFRA DEL SUR , para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **INFRA DEL SUR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

CONFIDENCIALIDAD.

INFRA DEL SUR, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que INFRA DEL SUR divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo INFRA DEL SUR se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, INFRA DEL SUR , acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Requerimiento

Partidas	OOAD	Días/Paciente	
		Cantidad estimada Mínimo	Cantidad estimada Máximo
1	Aguascalientes	45	111
2	Baja California Sur	5	11
3	Campeche	2	5
4	Guerrero	17	42
5	Hidalgo	27	67
6	Edo. México Oriente	280	698
7	Michoacán	59	146
8	Nayarit	20	48
9	Puebla	122	305
10	Querétaro	49	122
11	Quintana Roo	9	21
12	S. Luis Potosí	49	121
13	Tlaxcala	29	71
14	Yucatán	10	24
15	Zacatecas	82	203
16	D.F. Norte	216	540
17	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	37	92
18	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	25	61
Total		**1,083**	**2,668**

- El presente requerimiento se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, considerando las cantidades mínimas y máximas requeridas por las unidades médicas y no médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro.

INFRA DEL SUR®

"Relación de Administradores del Contrato de cada partida"

URG	Administrador de Contrato	
	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Campeche	Lic. Rodolfo Bautista Puc	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dr. José Luis Aranza Aguilar	Titular del OOAD
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Querétaro	Dra. Maria Teresa del Angel Alvarado	Coordinación Auxiliar de Primer Nivel de Atención
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
S. Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernandez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	C.P. Inés Pérez Vázquez	Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
D.F. Norte	Dra. Araceli Bañuelos Flores	Coordinadora Auxiliar en Atención Médica
H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	Ing. Gabriel Rolando García Ocegueda	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
Calle 60 NO.337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán
(9999) 207545, (9999) 254200
areamedica@infrasur.com.mx

GRUPO INFRA®

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Propuesta Económica

"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el cierre del ejercicio 2023"

Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Periodo de vigencia del contrato: 1 ° Octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023

Telefono: 55 5329 3165 **RFC:** ISU820801FT2

Partidas	OOAD	Días/Paciente Anual		Unidad de Medida	Precio Unitario por Día/Paciente	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA
		Mínimo	Máximo				
16	Campeche	2	5	Dia/Paciente	$68.18	$136.36	$340.90
17	Quintana Roo	9	21		$66.78	$601.02	$1,402.38
18	Yucatán	10	24		$50.98	$509.80	$1,223.52

Grupo empresarial Infra, emite la presente cotización para las partidas arriba enlistadas, las cuales atienden en sus extremos las características técnicas así como de los términos y condiciones solicitados por el IMSS para Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el cierre del ejercicio 2023, oferta que será atendida operativamente por INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., ambas sociedades independientes jurídicamente entre sí, pero que se encuentran bajo control y dirección unitaria del Grupo Empresarial Infra.

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).
Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- **ISU820801FT2**

Lugar y fecha.- **CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Representante Legal del Licitante Firma **ING.EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida.
El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el minimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
Los consumos Anuales Historios Promedio, señalados en la presente propuesta economica, unicamente son como referencia para realizar la evaluación ecónomica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficienca presupuestal, para cada una de las partidas.

Los precios se mantendran fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar, deberán ser sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 29 de septiembre de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023**, para la contratación del **Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). ----------

---

Derivado del Acuerdo **No. AC-44/SO-09/2023** mediante el cual el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la **Sesión Ordinaria 09/2023**, celebrada el 29 de septiembre de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX 22 fracción II 26 fracción III 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; 71 y 72 fracción II y 85 de su Reglamento, dictamino favorable la excepción a la Licitación Pública Nacional para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023, el acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

---

Quien preside hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su carácter de Área Técnica cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I y 47 de la LAASSP, así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento se lleva a cabo la Adjudicación Directa relativo a la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023, de la siguiente manera. ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

PROVEEDOR	OOAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Infra, S.A. de C.V.	1- Aguascalientes 2- Baja California Sur 3- Guerrero 4- Hidalgo 5- Estado de México Oriente 6- Michoacán 7- Nayarit 8- Puebla 9- Querétaro 10- San Luis Potosí 11- Tlaxcala 12- Zacatecas 13- DF Norte 14- H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN La Raza 15- H. de Pediatría CMN Siglo XXI	$17,684,697.84	$44,211,744.59
Infra del Sur, S.A. de C.V.	16- Campeche 17- Quintana Roo 18- Yucatán	$694,397.58	$1,735,993.96

Se comunica a los licitantes que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en: https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/con corte al 29 de septiembre de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 29 de septiembre de 2023. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del 29 de septiembre de 2023. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos de los contratos derivados del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

Datos del contrato y su garantía Infra, S.A. de C.V.	
Número:	019N25923-001
Objeto:	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023. (Aguascalientes, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, Estado de México Oriente, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Zacatecas, DF Norte, H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN La Raza y H. de Pediatría CMN Siglo XXI).
Monto: (Subtotal y Total)	**Mínimo $17,684,697.84** (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 84/100 M.N.).
	Máximo $44,211,744.59 (Cuarenta y cuatro millones doscientos once mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N).
I.V.A.:	**De conformidad a la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), es aplicable la tasa de 0% de I.V.A.**
Vigencia:	La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía	**$4,421,174.46** (Cuatro millones cuatrocientos veintiún mil ciento setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) del importe máximo, sin considerar el IVA, en moneda nacional.
Tipo de garantía:	Divisible.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Datos del contrato y su garantía **Infra del Sur, S.A. de C.V.**	
Número:	019N25923-002
Objeto:	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023. (Campeche, Quintana Roo y Yucatán)
Monto: **(Subtotal y Total)**	**Mínimo $694,397.58** (Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.)
	Máximo $1,735,993.96 (Un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 96/100 M.N).
I.V.A.:	**De conformidad a la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), es aplicable la tasa de 0% de I.V.A.**
Vigencia:	La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo, sin considerar el IVA, en moneda nacional.
Monto de la garantía	**$173,599.40** (Ciento setenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se les informa a las personas morales adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ---

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12).
k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS, la firma de los contratos será dentro de los 15 días naturales siguiente a la notificación de la presente adjudicación. ----------

---

Se informa a los proveedores adjudicados que los contratos se firmaran dentro de los 15 (Quince) días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.----------

---

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos ----------

https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html ----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----------

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:55** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **6 (seis) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes quien preside el acto. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angelica Nava Robles**
Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica)	**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023.** ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTA NOTA

12 OCT 2023

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023**, para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023".

Al respecto, le informo que en el Acta de Adjudicación antes mencionada **dice:**

PROVEEDOR	OOAD
Infra, S.A. de C.V.	1- Aguascalientes 2- Baja California Sur 3- Guerrero 4- Hidalgo 5- Estado de México Oriente 6- Michoacán 7- Nayarit 8- Puebla 9- Querétaro 10- San Luis Potosí 11- Tlaxcala 12- Zacatecas 13- DF Norte 14- H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN La Raza 15- H. de Pediatría CMN Siglo XXI
Infra del Sur, S.A. de C.V.	16- Campeche 17- Quintana Roo 18- Yucatán

Debe decir:

PROVEEDOR	OOAD
Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1- Aguascalientes 2- Baja California Sur 3- Guerrero 4- Hidalgo 5- Estado de México Oriente 6- Michoacán

	7- Nayarit 8- Puebla 9- Querétaro 10- San Luis Potosí 11- Tlaxcala 12- Zacatecas 13- DF Norte 14- H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN La Raza 15- H. de Pediatría CMN Siglo XXI
Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	16- Campeche 17- Quintana Roo 18- Yucatán

Lo anterior, derivado del Acuerdo **No. AC-44/SO-09/2023** mediante el cual el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la **Sesión Ordinaria 09/2023**, celebrada el 29 de septiembre de 2023, dictamino favorable la excepción a la Licitación Pública Nacional para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular

Con copia:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (*)

(*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

RANR/MPH

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25923-002

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ACUSE

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Oficio No. 09 52 84 14C0 / 12287 Ciudad de México, a [illegible]

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de **"Adjudicación Directa del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023"**, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División
de Servicios Complementarios

ACEPTO LA DESIGNACIÓN
20/SEP/23

DGB/JIAB/ESB

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25923-002

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESA Y REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y POR OTRA **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIACO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 10/01/1952, 14/04/1954, 06/09/1973, 16/11/1973, 02/05/1974, 04/02/1982, 28/09/1982, 02/10/1992, 29/10/1992. TODAS LAS CUALES CONSTAN EN LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[redacted]

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **89,580** DE FECHA **SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:
[redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASÍ COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,100**, DE FECHA **20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESA Y REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

NÚMERO 49, DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO **413** VOLUMEN **TREINTA Y NUEVE** LIBRO **PRIMERO** FECHA **VEINTIOCHO DE ENERO DE 1997.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO Nº 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO Nº 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[redacted]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF891031LT4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
A)EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELÉCTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTÉSICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBÓNICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESIÓN Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO C.P 53398.**

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:
3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,195**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGÉSIMO PRIMERO LIBRO UNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN ESCRITURA NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MÉXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.
REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN -ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESA Y REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY-800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICION, OPERACIÓN O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
3.- "PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023** PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023**, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS:**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023.**

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE YUCATAN, CHIAPAS, QUINTANA ROO, CAMPECHE Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023.**

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023.**

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023.**

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.** SERA EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023.**

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR019-N-259-2023**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. -OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"	"EL PARTICIPANTE C"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.	**INFRA S.A. DE C.V.**	**CRYOINFRA S.A. DE C.V.**
EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA	**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**	**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**	**REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO